



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 07

(Marzo 7 de 2017)

"Por medio del cual se reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo No.03 del 9 de mayo de 2014 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo No. 03 del 9 de mayo de 2014 "Estatuto General", el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Estudiantes de la Institución.

Que el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 21 del Estatuto General.

Que el Representante de los Estudiantes será un alumno con matrícula vigente elegido mediante votación secreta.

Que el artículo 17 del Estatuto General establece que el representante de los estudiantes deberá ser un alumno matriculado que haya cursado por lo menos cuatro (4) semestres en la institución en uno de los programas regulares de Educación Superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

Que el artículo 22 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que el periodo del actual Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo se vence el día 12 de junio de Dos Mil Diecisiete (2017), que estando dentro de los tres (3) meses como lo consagra el artículo 22 del Estatuto General del ITFIP, se hace necesario adelantar el proceso electoral que llevará a la elección de este representante.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar para el día **5 de Abril de 2017** a partir de las 08:00 A.M. hasta las 09:00 p.m, a los Estudiantes con matrícula vigente de la Institución, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de cuatro (4) urnas en el pasillo de la sede principal Espinal, una (1) urna en los CERES de Chaparral, Flandes, Icononzo, Tocaima, Venadillo, Guamo y extensión Ibagué; en donde podrán ejercer su derecho al voto los siguientes estudiantes :

Alumno matriculado que haya cursado por lo menos cuatro (4) meses en la institución en uno de los programas regulares de Educación Superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

PARAGRAFO UNICO: El estudiante que tenga la calidad de egresado graduado, podrá ejercer su voto una sola vez.

ARTÍCULO TERCERO.- El Estudiante que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ostentar la calidad de Estudiante con matrícula vigente a través de la certificación que expida la Coordinación de Registro y control académico.
-
- No haber sido sancionado penal, ni disciplinariamente.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Fotografía 3X4





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría de la Vicerrectoría Administrativa, acreditando los requisitos exigidos.

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 21 al 23 de marzo de 2017 en la Vicerrectoría Administrativa a partir de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.

Parágrafo primero: La inscripción será entregada en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución y a la misma se deberán anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

Parágrafo segundo: Únicamente los estudiantes podrán inscribirse como candidatos.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo.- En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la Representación

ARTICULO SEXTO. - El Secretario del Consejo Directivo declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga mayor numero de votos a su favor.

Cuando dos (2) o mas candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual numero de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo uno: EL Consejo Directivo Seleccionará de un listado remitido por la Coordinación de Talento Humano los jurados.

Parágrafo dos: Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTICULO SEPTIMO. - El período del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Parágrafo.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente articulo, el periodo del actual Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución o del Representante electo, ira hasta tanto tome posesión quien deba reemplazarlo.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTICULO OCTAVO. - El Representante de los Estudiantes tomara posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

ARTICULO NOVENO. - Copia del presente acuerdo se fijará en las carteleras de la Institución ubicada en el primer piso de la Institución y en la página web del ITFIP www.itfip.edu.co.

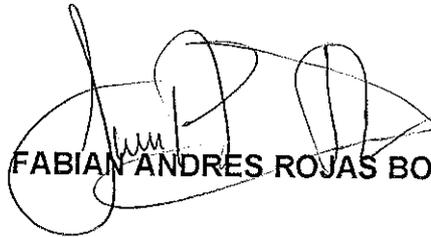
ARTICULO DÉCIMO. - Autorícese al Secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en el diario oficial, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los siete (7) días del mes de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

El presidente del Consejo Directivo,


FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA

El Secretario del Consejo Directivo,


GELBER GOMEZ ROZO

